



Consorci de Benestar Social
Gironès-Salt

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CONSORCIO DE BIENESTAR SOCIAL GIRONÈS-SALT DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO A LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES DE LA COMARCA DE GIRONÈS

Exposición de motivos

Desde el año 2002, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña suscribe en sus protocolos adicionales al convenio de cooperación entre ambas administraciones en materia de servicios sociales y bienestar social, la colaboración y la cooperación en la financiación del Servicio de Transporte Adaptado.

El servicio de transporte adaptado se configura como un servicio puerta a puerta que tiene como finalidad facilitar el transporte de las personas disminuidas, con problemas de movilidad y personas mayores con dependencia, a fin de que puedan acceder a los servicios sociales de atención especializada, o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno.

En la Comarca del Gironès se van prestando estos servicios por parte de instituciones públicas y privadas de la Comarca del Gironès, por tanto, lo que se pretende con estas bases es la financiación de aquellas entidades y personas que diariamente realizan esta tarea y, además, en la medida que se puedan cubrir servicios que actualmente no se prestan.

Estas bases deben servir para tener un conocimiento de la situación del transporte adaptado en la Comarca del Gironès que permita aprovechar al máximo los recursos disponibles y colaborar con otras entidades públicas y con municipios de más de 50.000 habitantes los cuales organizan sus servicios de transporte adaptado.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las subvenciones del transporte de las personas disminuidas y personas mayores con problemas de movilidad y/o con necesidad de acompañamiento para que puedan acceder a los servicios de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno.

Las modalidades de subvención son las siguientes:

- Individual Tipo A. Transporte adaptado individual utilizando vehículo propio y/o adaptado cuando no haya una ruta de transporte colectivo o no se tenga plaza vacante ni ninguna otra opción de desplazamiento.
- Individual Tipo B. Transporte adaptado individual especial: situación especial de alto riesgo social, avalada por servicios sociales básicos, que imposibilite el acceso a la ruta de transporte colectivo.
- Colectivo Tipo A. Transporte adaptado colectivo de los propios centros receptores de los usuarios.
- Colectivo Tipo B. Transporte adaptado colectivo realizado por empresas externas a los centros destinatarios.

2. Supuestos excluidos

Quedan excluidas las personas que se beneficien de un servicio de transporte colectivo ya existente y que el centro que preste este transporte concorra en la correspondiente convocatoria bajo la modalidad de solicitud colectiva.

Quedan también excluidos de ser objeto de subvención:

- El acceso a centros especiales de trabajo (CET);
- El acceso a los servicios sanitarios;
- El acceso a servicios socio-sanitarios;
- El acceso a servicios de rehabilitación funcionales;
- El acceso a actividades culturales, de ocio y deportivas;



Consorci de Benestar Social
Gironès Salt

- El acceso a los servicios sociales especializados de personas con discapacidad y personas mayores ubicados fuera de la comarca de Gironès, siempre y cuando se asista por voluntad propia y sin un criterio profesional que lo aconseje;
- Los gastos de adquisición de vehículos y sus adaptaciones, las amortizaciones de las mismas y los gastos financieros;

3. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases Generales de Subvenciones del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se podrán allegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

4. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos producidos por el transporte individual o colectivo de los beneficiarios, de acuerdo con la base núm. 3, desde el 1 de octubre del ejercicio anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Destinos subvencionables:

- Servicio de centro de día para personas mayores, con carácter temporal o permanente;
- Servicio de centro de día de atención especializada, con carácter temporal o permanente, para personas con discapacidad;
- Servicios de centro de día de terapia ocupacional para personas con discapacidad intelectual;
- Servicio de centro de día ocupacional de inserción para personas con discapacidad;
- Servicio pre-laboral;

5. Beneficiarios/destinatarios

Podrán optar a la obtención de estas ayudas:

A. Las personas físicas mayores de 18 años con discapacidad o personas mayores con dependencia, que no pueden hacer uso del transporte ordinario (transporte público), que presentan dificultades de movilidad (movilidad reducida) y/o con necesidad de acompañamiento, que estén empadronadas en municipios de la Comarca del Gironès de menos de 50.000 habitantes, y que tengan plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios sociales del Departamento de Bienestar social y Familia.

B. Los centros de día para personas mayores y centros especializados para personas con discapacidad, que se encarguen de organizar este servicio mediante transporte colectivo de las personas físicas empadronadas en municipios de la Comarca del Gironès de menos de 50.000 habitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

C. Empresas de transporte adaptado que se encarguen de organizar el servicio de transporte colectivo de las personas físicas empadronadas en municipios de la Comarca del Gironès de menos de 50.000 habitantes, los centros de día para personas mayores y centros especializados para personas con discapacidad. Se priorizarán las personas que tengan el certificado de discapacidad y movilidad reducida.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. Determinación del importe de las subvenciones

-Las subvenciones se concederán por el importe parcial en relación con los presupuestos y las prioridades establecidas en estas bases, teniendo en cuenta, las disponibilidades económicas de



Consorci de Benestar Social
Gironès Salt

esta línea de ayudas. En la convocatoria se determinará el importe total a repartir para cada tipología de ayuda, y se podrá establecer, que en caso de que hubiera un sobrante de crédito presupuestario en una tipología se pueda incrementar la otra.

-En caso de concurrencia de estas subvenciones con otras procedentes de otras instituciones, la suma de los importes para una misma solicitud no puede ser superior al presupuesto previsto de ésta. Las subvenciones recibidas por parte de otras instituciones son de declaración obligatoria de acuerdo con los modelos anexos.

-El abono de dicha ayuda se efectuará a través de transferencia bancaria, una vez se haya justificado.

- La cuantía máxima de la ayuda de transporte individual será de 0,19 euros el kilómetro con un tope máximo de 2.500,00 €; la cuantía máxima de la ayuda de transporte colectivo será de 14.000,00 €.

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración y la ponderación correspondiente para cada modalidad de subvención son los siguientes:

7.1. Para las solicitudes de ayuda-modalidad individual se valorará:

Ingresos económicos de la persona solicitante	puntos
Menos de 7.967,73 € (IRSC 2017)	100
7.968,73 € -10.358,04 €	60
10.359,05 €-13.466,75 €	40
13.467,76 €-17.506,77 €	20
Mas de 17.506,77 €	0

Percibe otras ayudas por el mismo concepto	puntos
No	10
Si	0

7.2.- Para las solicitudes de ayuda-modalidad colectiva se valorará:

-Número total de personas transportadas que cumplan con los requisitos contemplados en la base tercera grupo A (certificado de discapacidad y movilidad reducida o necesidad de acompañamiento)

Nº personas	puntos
1-5	30
6-10	60
11-20	80
21-40	90
Mas de 40	100

Nº total de rutas	puntos
1-3	50
4-6	60
Mas de 6	80

Nº total de km	puntos
1-12	50
13-26	60
27-104	85
Mas de 104	100



Consorci de Benestar Social
Gironès Salt

8. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria y deben estar firmadas por el representante legal de la entidad o asociación, en su caso.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por proyecto o actividad dentro de cada anualidad. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo proyecto o actividad, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registro General del CBS. En caso de que se apruebe más de una convocatoria dentro de la misma anualidad, los proyectos o actividades desestimados anteriormente se podrán volver a presentar, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que se tienen que hacer mediante el modelo normalizado disponible en la web del CBS (www.cbs.cat) y que consta como ANEXO 1 de estas bases, y se pueden presentar por cualquier medio previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

A la solicitud deberá adjuntarse:

Para la solicitud de ayuda para Transporte Adaptado - Modalidad Individual Tipo A y Tipo B

- ✓ Fotocopia compulsada del DNI del beneficiario y/o representante legal
- ✓ Certificado de disminución que especifique grado de disminución y de movilidad
- ✓ Baremo de movilidad (si se dispone)
- ✓ Certificado de la Generalidad de Cataluña conforme dispone de plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias
- ✓ Certificado de empadronamiento
- ✓ Certificado de convivencia
- ✓ Autorización firmada por la obtención de datos de carácter personal que el Consorcio pueda consultar información económica de los ingresos de la persona solicitante.
- ✓ Declaración jurada sobre la asistencia al centro (modelo normalizado 1.1.)
- ✓ Ficha de acreedor, según modelo del Consorcio, debidamente rellenada y sellada por la entidad bancaria correspondiente

Además, para solicitud de ayuda para Transporte Adaptado - Modalidad Individual Tipo B

Informe social emitido por servicios sociales de atención primaria

Para la solicitud de ayuda por Transporte Adaptado - Modalidad Colectiva Tipo A y Tipo B

- ✓ Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
- ✓ Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- ✓ Certificado del acta de nombramiento del representante legal de la entidad.
- ✓ Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- ✓ Ficha de acreedor, según modelo del Consorcio, debidamente rellenada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- ✓ Copias de los DNI de las personas transportadas.
- ✓ Si los usuarios de la ruta no pagan una cuota, certificado del director / secretario del centro / empresa conforme éstos no pagan una cuota en concepto del transporte por el que el centro está pidiendo la presente ayuda.
- ✓ Declaración jurada sobre el listado de personas transportadas (modelo normalizado 1.2), una hoja por ruta.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección del CBS.

La dotación presupuestaria establecida en la convocatoria es la que concreta y condiciona, en función de las solicitudes presentadas, el importe de la subvención que se concede para cada una de las peticiones.



Consorci de Benestar Social
Gironès Salt

Se constituye una comisión calificadora para examinar y valorar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 7.

La Comisión Calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente del CBS o persona en quien delegue

Vocales:

La directora del CBS

La Directora de Atención Primaria del CBS

La Directora de Serveis del CBS

Trabajadora social del CBS

Interventora:

La del consorcio o personal en quien delegue

Secretario:

La del consorcio o personal en quien delegue

Secretario de la Comissió:

Un empleado del consorcio designado por la Presidencia

La Comisión Calificadora se reunirá, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria, y formulará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.

En la propuesta de resolución debe constar la lista de beneficiarios propuestos, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención, el porcentaje de financiación en relación con el presupuesto de la acción y el importe del gasto a justificar. También debe constar la relación de las solicitudes excluidas, y se indicará la causa o las causas de la exclusión, entre las que podrá figurar la falta de consignación presupuestaria para atender todas las solicitudes puntuadas; se indicará la puntuación mínima necesaria.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá pedir información adicional o concretar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance los proyectos o las actuaciones.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria.

10. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Calificadora, será sometida a la consideración del Presidente del CBS, que resolverá definitivamente, en diversos actos, en su caso, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado la solicitud.

Se deberá emitir las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de seis meses, a contar desde que finalice el periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo, sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

11. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A tal efecto, se entenderá que la aceptación se produce de forma tácita si ha transcurrido un mes desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado expresamente su objeción.

La no aceptación supone la revocación de la subvención.

12. Justificación

La tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presente la documentación pertinente. A tal efecto se establece la justificación por módulos en la modalidad de individual, según el modelo adjunto y disponible en la web del CBS (www.cbs.cat) y la justificación



Consorci de Benestar Social
Gironès Salt

mediante cuenta justificativa en la modalidad de colectivas. Esta documentación y pues la justificación de la subvención se deberán realizar antes del 30 de noviembre del año en curso. Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto establecido por módulo y justificado.

13. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado que los subsane o complete.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con el advertencia de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención.

14. Pago

Una vez aceptada la justificación de la subvención, sea de manera expresa o tácita, el CBS efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente. El CBS podrá compensar dichos importes con deudas vencidas y exigibles de los beneficiarios.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

16. Subcontratación

En caso de subvenciones para transporte adaptado colectivo se podrá subcontratar, total o parcialmente, el desarrollo de aspectos concretos de los que componen la ejecución del proyecto o actividad que se subvenciona, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ser a cargo del beneficiario de la subvención.

17. Modificación

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente. Tampoco se prevé la reformulación de la solicitud de subvención.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Dirección del CBS tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, la Presidencia del CBS será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del CBS.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Consorci de Benestar Social
Gironès Salt

20. Verificación y control

Los módulos y cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por este CBS entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el CBS, ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión i publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del CBS en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial del CBS.

A tal efecto a los beneficiarios de la subvención se les entregará por parte del CBS un distintivo que deberán llevar en un lugar visible del vehículo cuando realicen desplazamientos subvencionados por esta convocatoria.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al CBS, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

23. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 de la refundición de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), y las bases de ejecución del presupuesto del CBS vigente.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el CBS, y corresponderá a la Presidencia de esta la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.



Consorci de Benestar Social
Gironès Salt

26. Protección de datos

Los datos que facilita el solicitante se incorporarán a un fichero creado por el Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt para la gestión y otorgamiento de estas subvenciones. Serán comunicadas a la Administración Tributaria, a los equipos de servicios sociales de la comarca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al tratamiento y cancelación dirigiéndose al CBS.

El CBS entiende que los datos obtenidos respecto a las personas físicas guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y siempre respecto a las subvenciones en la modalidad de individuales, el CBS indicará que, a fin de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los datos de los beneficiarios no deben ser objeto de publicación.

Disposición adicional

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE 15.12.15) se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información:

- a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado,
- b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado,
- c) Los datos estructurales de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado, entre las que figurará el boletín oficial en el que se publicó el edicto.

Jaume Busquets Arnau
President